

## EL BONO POR HIJO NACIDO VIVO

José González Marín  
Asesor Laboral

La previsión es el conjunto de prestaciones en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios, que tienen por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.

La Previsión Social tiene dos partes. Por un lado, la palabra previsión que significa la acción de prever o pre-ver, es decir, "tratar de ver en forma anticipada lo que va a ocurrir", y por otro el término relativo a la sociedad y al mejoramiento de la condición de los que allí trabajan.

En consecuencia, entendemos la Previsión Social como prever y tomar acciones para atender las necesidades que contribuyan al mejoramiento de la condición social, económica y humana de los trabajadores. El sistema de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia es su principal instrumento.

### □ Los Tres Pilares de la Previsión Chilena

En Chile, la Protección Social se sostiene en tres pilares cuya adecuada implementación asegura un desarrollo social sostenible en el que las personas pueden ejercer sus derechos humanos, políticos, económicos y sociales.

Estos pilares parten de la idea de que la reducción de la pobreza solo puede alcanzarse desde una perspectiva integral, que aborde las múltiples dimensiones que tienen las causales de la pobreza junto a una política de Estado que genere las oportunidades de inclusión económica que se requieren.

La reforma Previsional como parte relevante del sistema de Protección Social chileno tiene 3 pilares básicos: El Pilar Solidario, el Pilar Contributivo y el Pilar Voluntario.

**Pilar Solidario:** Es el pilar fundamental que crea un sistema de pensiones solidarias en el que el Estado atiende a quienes no tienen ahorros previsionales o que

cotizaron muy poco. Entrega un ingreso mínimo a las personas con discapacidad y a los adultos mayores que están fuera o participaron escasamente en el sistema de pensiones.

**Pilar Contributivo:** Es el sistema de pensiones basado en cuentas de capitalización individual (de AFP) en las que cada trabajador aporta su cotización para su futura pensión. Incluye a las antiguas cajas de previsión, que integraban el sistema de reparto. La Reforma Previsional transparentó y mejoró este sistema para que los afiliados reciban una mayor pensión.

**Pilar Voluntario:** Está conformado por los planes de Ahorro Previsional Voluntario (APV) y Cuentas de Ahorro Voluntario (Cuenta 2). La Reforma Provisional introdujo los planes de APV Colectivo, modificó el tratamiento tributario del APV para hacerlo atractivo a la clase media y creó la figura del Afiliado Voluntario.

### □ Rol en el Sistema de Protección Social

El principal objetivo del Gobierno de Chile es la construcción de un Sistema de Protección Social cuya meta no sólo es superar la pobreza, sino también las desigualdades y la discriminación. Las problemáticas más recurrentes de las familias y las personas son la pérdida del empleo, el trabajo precario, los bajos ingresos, la enfermedad y la falta de educación, los que afectan principalmente a niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, porque son quienes se encuentran más desprotegidos y no tienen las condiciones para resolver los efectos de estas problemáticas.

El sistema de protección social está concebido para generar condiciones de seguridad a los ciudadanos durante toda su vida, garantizándoles derechos y entregándole deberes, para que éstos les permitan,



finalmente, aplacar los riesgos en empleo, salud, educación y previsión, generando condiciones de mayor igualdad y oportunidades de progreso. Es nuestro país se manifiesta entre otras en la Reforma Previsional, la creación de salas cuna y el Plan Auge, pero también debe expresarse en otras políticas dirigidas a mejorar la distribución del ingreso y favorecer un mercado del trabajo más moderno y equitativo.

La previsión social es un elemento relevante en el sistema de protección social, porque atiende un tema muy complejo que tiene por objetivo dar seguridad a la personas durante la vejez. De esta forma, el Estado asume un rol de protector de quienes más lo necesitan y genera condiciones de menos incertidumbre al término de su vida laboral activa.

La vejez, junto con la niñez, son las etapas de la vida en las cuales un individuo tiene menos posibilidades de generar recursos mediante su participación en el mercado de trabajo. Por esta razón, la previsión social es sumamente importante ya que permite que la sociedad resuelva un problema esencial del ciclo de vida de las personas.

Chile es un país que está envejeciendo. En la actualidad, la población mayor de 60 años bordea los dos millones de personas. Producto del mejoramiento de las condiciones de vida en el país y de los avances en salud, estas cifras seguirán creciendo. Se estima que para el 2020 la esperanza de vida de las mujeres será de 83 años, mientras que la de los hombres será de 77 años, lo que va a representar un 17% de la población total.

Este sitio web de la Subsecretaría de Previsión Social busca contribuir a la orientación de los ciudadanos en las materias relativas al sistema de seguridad social y a las acciones necesarias para contribuir al mejoramiento de la condición social, económica y humana de los chilenos y chilenas mediante el sistema de pensiones.

La previsión para todos corresponde a uno de los objetivos del Estado consignados en el artículo 19 de la Constitución Política, que establece precisamente, el derecho a seguridad social. Esto significa que a través de la previsión, se busca construir mecanismos para proveer ingresos en la vejez, minimizando el riesgo de pobreza y transformando las pensiones en una retribución justa al aporte de las personas a la sociedad.

Para hacer posible lo anterior, es necesario un mayor compromiso contributivo de las personas a lo largo de su período activo en relación a su capacidad económica, de los administradores del sistema y del Estado como garante de los derechos previsionales y de la eficiencia del sistema

#### ❑ Bono por Hijo Nacido Vivo

Es un aporte que entregará el Estado a todas las chilenas, sin importar su condición social, por el hecho de haber sido madres. Se concretará como un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado, que se deposita en la cuenta de capitalización individual de la mujer siempre y cuando se jubile a los 65 años de edad desde julio de 2009. A partir de esta fecha, el bono ganará intereses anuales hasta el momento de jubilación de la mujer.

Este bono es un reconocimiento inédito en Chile al aporte que hace la mujer a la sociedad desde su rol de madre y tiene por finalidad aumentar el monto de sus pensiones.

#### ❑ Características del Bono

Es un beneficio que incrementará el monto de la pensión de la mujer a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Se otorgará a todas las mujeres que cumplan con los requisitos legales y se pensionen a contar del 1° de julio de 2009 por el sistema de pensiones solidarias o D.L. 3.500 o adquieran derecho a una pensión de sobrevivencia a contar de dicha fecha.

#### ❑ Monto del beneficio

Será el equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales, correspondientes a aquel fijado para los trabajadores mayores de 18 años y hasta los 65 años, vigente en el mes de nacimiento del hijo (actualmente correspondería a \$259.200).

#### ❑ Rentabilidad del beneficio

❑ *Rentabilidad respecto de hijos nacidos vivos DESPUÉS del 1 de julio de 2009:* A la bonificación se le aplicará una tasa de rentabilidad por cada mes completo, contado desde el nacimiento del hijo y hasta el mes en que la mujer cumpla los 65 años de edad.

❑ *Rentabilidad respecto de hijos nacidos vivos ANTES del 1 de julio de 2009:* La tasa de rentabilidad se aplicará desde el 1 de julio de 2009 y hasta el mes en que la mujer cumpla los 65 años de edad.

❑ La tasa de rentabilidad será en ambos casos equivalente a la rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos tipo C, descontadas las comisiones de administración de las AFP.

#### ❑ Quiénes tienen derecho al bono por hijo nacido vivo

❑ Las mujeres afiliadas al Decreto Ley N° 3.500 y que no tengan afiliación a otro régimen.

- Las mujeres beneficiarias de PBS o APS de Vejez.
- Las mujeres que sin estar afiliada a un régimen previsional perciba una pensión de sobrevivencia

□ **Quiénes no tienen derecho al bono**

- Las mujeres pensionadas con ANTERIORIDAD al 1 de julio de 2009.
- Las mujeres pensionadas por INP, CAPREDENA, DIPRECA.

□ **Requisitos para acceder al bono**

- Tener a lo menos 65 años de edad.
- Tener residencia en el territorio chileno por un lapso de 20 años, continuos o discontinuos, contados desde los 20 años de edad de la peticionaria; y además, haber residido en Chile al menos 4 años de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.
- Que la mujer se pensione a contar del 1º de julio de 2009.

□ **Procedimiento de postulación**

- Las mujeres deberán presentar la solicitud ante el Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP), a partir del 1 de julio de 2009, al cumplir los 65 años de edad, quien determinará si es elegible o no para acceder al beneficio.

□ **¿Cómo se paga el bono a cada beneficiaria?**

- Mujeres afiliadas al Decreto Ley N° 3.500, de 1980:  
En este caso, la o las bonificaciones se depositarán en su cuenta de capitalización individual.
- Mujeres beneficiarias de PBS de Vejez:  
En este caso, el Instituto de Previsión Social (IPS, actual INP) les calculará una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo la o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan. El resultado de este cálculo incrementará su PBS de Vejez.
- Mujeres con pensión de sobrevivencia no afiliadas a AFP o INP.  
Se les calculará una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo las o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan. En este caso, el monto resultante se sumará al aporte previsional solidario que le corresponda.

□ **¿Quiénes podrán recibirlo?**

Aquellas madres que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- a. Se encuentren afiliadas al sistema de AFP.
- b. Estén recibiendo una pensión de sobrevivencia.
- c. Sean beneficiarias de una pensión básica solidaria de vejez.

Asimismo, para recibir el bono la mujer debe haber cumplido los 65 años de edad y no encontrarse pensionada antes del 1 de julio de 2009, ya sea por vejez o anticipadamente.

También debe cumplir un requisito de residencia. Así, es preciso que la madre haya residido en Chile al menos 20 años contados desde los 20 años de edad y, adicionalmente, haber residido en nuestro país 4 de los últimos 5 años previo a la solicitud del beneficio.

□ **¿Cómo se paga el beneficio?**

Como se indicó, el bono consiste en el 10% de 18 ingresos mínimo. Dicho monto comenzará a ganar rentabilidad desde el mes en que nazca el hijo hasta el mes en que la madre cumpla los 65 años de edad. Para efectos de calcular la rentabilidad se aplicará la misma rentabilidad anual promedio de todos los fondos Tipo C de las AFP.

□ **¿Qué ocurre en el caso de las mujeres que ya están por pensionarse y tengan hijos grandes?**

Según indica el Ministerio del Trabajo, hay que distinguir entre los hijos nacidos antes del 1 de julio de 2009 y los hijos nacidos después de esa fecha. Respecto de los hijos nacidos antes del 1 de julio de 2009, la rentabilidad se comienza a ganar sólo respecto de dicha fecha y hasta que la madre cumpla 65 años.

Respecto de los hijos nacidos después del 1 de julio de 2009, la rentabilidad se comienza a ganar desde el mes del nacimiento del hijo y hasta que la madre cumpla 65 años.

□ **Ya que la ley hace extensivo el beneficio tanto a las madres biológicas como las que adoptan; ¿Podría ocurrir que ambas pidan el beneficio sobre un mismo hijo?**

Según el Ministerio del Trabajo, este beneficio se otorgará a ambas madres, tanto la biológica como la adoptante. Por tanto, respecto de un solo



hijo, efectivamente pueden recibir su bono tanto la madre biológica como la adoptiva, no importando cuál de ellas lo solicite primero.

- ❑ **En caso de que la mujer fallezca antes de recibir el bono; ¿Igualmente se le depositará este dinero en su cuenta de AFP, ya sea para pagar pensiones de sobrevivencia o bien como herencia si no existieran beneficiarios?**

No, ya que el derecho al bono sólo se adquiere al cumplir 65 años y sólo si se cumple con los requisitos correspondientes.

- ❑ **En el caso de los hijos que hayan nacidos vivos pero hubieran fallecido; ¿Las madres igualmente tienen derecho a pedir el beneficio por estos hijos?**

De acuerdo con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en estos casos la madre sí tiene derecho al beneficio. Eso sí, el fallecimiento debe producirse después de haberse separado completamente de la madre al momento de producirse el nacimiento. Sólo ahí se entiende que nace vivo. Es decir, se siguen las normas ordinarias civiles que rigen la materia.

- ❑ **¿Dónde deben concurrir las madres para solicitar el beneficio?**

Para hacer efectiva la bonificación, las mujeres deberán solicitarla al futuro Instituto de Previsión Social (actual INP).

- ❑ **Las madres chilenas que vivan en el extranjero, pero que en algún momento de su vida hayan cotizado en la AFP; ¿Tienen derecho al beneficio por los hijos que hayan nacido en el exterior, tengan ellos o no la nacionalidad chilena?**

No hay que olvidar que uno de los requisitos para acceder al bono es la residencia, como se explica más arriba. Respecto de sus hijos, la ley no distingue entre hijos chilenos e hijos extranjeros, por lo que este beneficio es respecto de todos sus hijos nacidos vivos, lo que se debe demostrar mediante el documento pertinente de filiación.

- ❑ **¿Podrá la madre retirar excedente de libre disposición con cargo a la plata del bono?**

No se pueden retirar excedente con cargo a este bono.

